

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 038-2018/STPB**

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO,  
Quetzaltenango, 27 de febrero de 2018

**ASUNTO:**

Msc. José María Ferrero Muñiz, S. J.  
Representante Legal de la entidad Desarrollo  
Educativo de Quetzaltenango, Sociedad  
Anónima en su calidad de propietaria del  
centro educativo privado COLEGIO DR.  
RODOLFO ROBLES, ubicado en 21 Avenida 8-  
10 zona 3, del municipio de Quetzaltenango  
departamento de Quetzaltenango. Solicita  
autorización de **INCREMENTO DE CUOTAS**,  
para Nivel Medio Ciclo Básico y Diversificado  
según Expediente No. 14-2018.

Se tiene a la vista el expediente para resolver la solicitud planteada en el asunto.  
**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91,  
en su Artículo 24 literal a) establece que los centros educativos privados funcionan de  
conformidad con el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala,  
previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos  
por el reglamento específico. **CONSIDERANDO:** Que los centros educativos privados  
únicamente podrán cobrar las cuotas que le fueron autorizadas por el Ministerio de  
Educación y solicitar un incremento que no podrá ser mayor del quince por ciento (15%)  
en un plazo de vigencia de tres años. Según lo establece el Decreto Ley No. 116-85 y el  
Acuerdo Gubernativo 36-2015 de fecha 4 de febrero de 2015. **CONSIDERANDO:** Que el  
solicitante presentó satisfactoriamente un informe de mejoras de servicios educativos  
prestados durante los últimos tres años, justificando el incremento solicitado y de  
conformidad con el Dictámen Técnico SDTPBI/SAC No. 011-2018 de fecha 27 de febrero  
de 2018. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 73  
de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 24 del Decreto Número 12-  
91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Artículo 4 del  
Decreto Ley Número 116-85; Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 36-2015, Reglamento  
del Régimen de Cuotas para Centros Educativos Privados y; lo establecido en el Artículo 2  
del Acuerdo Gubernativo 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de  
Educación. **RESUELVE: I) Autorizar** al centro educativo privado del centro educativo  
privado COLEGIO DR. RODOLFO ROBLES, ubicado en 21 Avenida 8-10 zona 3, del  
municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango, **INCREMENTO DE  
CUOTAS**, para Nivel Medio Ciclo Básico jornada matutina y Ciclo Diversificado jornada  
matutina, de acuerdo a los montos siguiente:



Código	Nivel educativo	Plan	Jornada	Carrera:	Cuota Inscripción ciclo escolar (Q.)	Cuota Colegiatura ciclo escolar (Q.)
09-01-3930-45	BÁSICO	DIARIO	MATUTINA	NO APLICA	Q.679.00	Q.679.00

Código	Nivel educativo	Plan	Jornada	Carrera:	Cuota Inscripción anual ciclo escolar (Q.)	Cuota Colegiatura mensual ciclo escolar (Q.)
09-01-0364-46	DIVERSIFICADO	DIARIO	MATUTINA	BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS	Q.679.00	Q.679.00
09-01-0364-46	DIVERSIFICADO	DIARIO	MATUTINA	PERITO CONTADOR	Q.679.00	Q.679.00
09-01-0364-46	DIVERSIFICADO	DIARIO	MATUTINA	MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE INTERCULTURAL	Q.679.00	Q.679.00

**II)** La presente resolución tiene validez a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Antes del vencimiento de esta Resolución, el Centro Educativo podrá realizar el proceso de incremento de cuotas. **III) NOTIFÍQUESE.** Interesado, Dirección Departamental de Educación y Subdirección Técnica Pedagógica correspondientes.-

**Licenciado Carlos Enrique López de León.**  
**Director Departamental de Educación**  
**Quetzaltenango**

